



W. n. quadrifida.

SELO QUARTO, UN QUARTILLO: ANOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
OCHOCIENTOS UNO Y CINCO

St. Joz de Copad.

Anno 1877

Los Mayord. y las Cofrad. de N. S. J. de la Misericordia, y
San Eloy como mejor proced. en dho. ante V. S. deuing: que
por la Cofradia de S. Eloy dha. Cofrad. y acompañamos a
fin de q. se vea y se nos deba el dho. cargo, que el Mayordomo
que calga debe dar cuenta y razon de los fond. y Ratas de la
Cofradia. Esto mismo se encargó p. la Acta capitular de
1726. en la q. se publica, que la cuenta y razon sea ante los
muchos Mayord. y quatro Diputad. Cada uno de uto ha cum-
plido D. J. de Salomino, por debiendo impasar por entrega
de los fond. por los inventarios, no se ha cumplido, de mane-
ra que las Cofrad. no tienen docum. alguno de lo q. nos oye
hemos recibido, ni podemos hacernos cargo de lo q. se nos ha
entreg. sin solemnidad alguna, por el perjuicio que puede
resultarnos por mandarnos pagar falsos por el ultimo in-
ventario con que Recio Salomino las alapas y Plata tra-
bada de las Cofrad. y el que se halla hasta el dia sin Chan-
celacion. Por tanto.

A. N. S. Supplicamos, q. habiendo por presentada el Libro de Con-
tenciones, se haya mandado, que compadecida D.^{na} Iosi Palomid-
no a hacer la entrega de las alapas y Plata Sabrada de
los cofrad. segun el inventario con que los Recibo, y con la
colemnidad que previene la Constituc.¹⁰ y Acta Capitulat
citada, baxo de apasibim, q. sino compadecere, se proceda con-
tra la persona, como es en justicia, que imploramos. fosta C

Felipe Garcia

No. 508

RA-1002

CC 41

no 112

As. 3 ✓

Por presentada las constituciones: agregase el libro de
elecciones é inventarios; y transigase; y en su defecto pongase la
correspondiente razon. Lima y Agosto 16. de 1817.

Huydobre

Amemi

José Maria de la Bora

En el mismo día a la tha al Auto anseion
notifique é hize saber en consecuencia á D.
Cayetano de la Torre en su persona Doy fe

Bora

Después de lo anterior hize otra notificación
on á D. Felipe Garcia en su persona Doy
fe

Bora

Vistos los dos libros de elecciones é inventarios: y resultando
de su inspeccion, no haberse verificado desde el día de Di-
ciembre de mil ochocientos trece, en que se realiso la
eleccion de Mayordomo en los recurrentes, la anota-
cion de bienes con escandalosa contravencion á la estable-
cido en la Constitucion sexta; procedase por este Juz-
gado á la faccion de inventarios de todos los bienes y
papeles con citacion y asistencia de los actuales mayord-
domos, y del abuelo D. José Palomino quien deberá ha-
cer la entrega; señalándose para esta actuacion el
día de mañana veinte y tres y los demás q. fueren
necesarios. Lima y Agosto 22. de 1817.

Huydobre

Amemi

José Maria de la Bora

Lima, y Sep^e dor a mil ochocientos diez y siete que
p^a lo que se mandaron hacer a expensas. a 2
D. Jue Enrique Salomino, o su persona
Doyfe

Rora
Z



En quento

SELLO CUARTO. UN CUARTILLO. AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y NÚM.
TRESCIENTOS DIEZ Y CINCO

Don Juan Cordero
de Cochachan

Yo Don Juan Cordero, Abogado en los Autos
con los naturales Mayordomos de la Herencia
de Don Juan Cordero de la Herencia, y el Sr.
Don Juan Cordero, sobre el expediente de mis Cuentas
de los Diez Años y los siguientes, y lo demás
de digo q. esta Causa se ha de llevar a prueba
y Remiendo notorio y los contrarios tratan de
formar nuevos inventarios, y se les expedido el
término de ochocientos tres, en el reformaran los
inventarios a presencia de Sr. Santiago Mar-
co, y demás hermanos Diputados, y así me es
es indispensable referir de lo escrito a la Justifica-
cion de V. a efecto de q. se sirva mandar se

me conuenigne trasladar de la solitud de
mis Contrarios por tanto

Pido, y suplico se sirva mandar se re-
mita, y traslade de todo por ser de Justi-
cia, y pido costar Hora Joseph Enrique Palomino

No constando en el Libro de Ymbenianos q.
las actuales Mayord^{mas} hubiesen vivido de d.
Jose Enrique Palomino los bienes de esta Co-
fradia: declarase no haver lugar al traslado
q.^a se solicita, y en su conseq.^a llevarse a derro-
efecto el auto de 22 de Ag.^{to} ultimo, citando-
se a las partes p.^a su espay.^{or} Lima y Setene
6 de 1817

Huydobra

Amemi Jose Maria de la Rosa